

18065 *ORDEN de 17 de julio de 1997 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal la denominada «Fundación Instituto Superior de Estudios Empresariales».*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de Competencia Estatal de la denominada «Fundación Instituto Superior de Estudios Empresariales», instituida y domiciliada en Madrid, calle Alfonso Rodríguez Santamaría, número 19.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por don Juan Jiménez Aguilar, en nombre y representación de la entidad denominada «Instituto Superior de Estudios Empresariales, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación de interés general, de carácter cultural, de ámbito estatal, con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Cedrón López-Guerrero, el día 8 de mayo de 1997.

Segundo.—La «Fundación Instituto Superior de Estudios Empresariales», tendrá por objeto: «La promoción y apoyo del desarrollo económico de las empresas, de los empresarios y de los ciudadanos, para lo que podrá realizar las siguientes actividades: a) Fomento del estudio de las cuestiones relacionadas con el desarrollo de las economías nacionales y la cooperación internacional. b) Promoción y desarrollo de la formación de quienes intervienen o colaboran con las empresas. c) Participación en cuantas iniciativas culturales, científicas, formativas o de otro tipo, tengan como objetivo la cooperación y el desarrollo. d) El fomento y apoyo de las iniciativas culturales y científicas acerca de la libre empresa y la colaboración entre las empresas y la Universidad. e) La elaboración y, en su caso, la edición de libros, estudios e informes sobre las cuestiones que constituyen el objeto de la Fundación. f) La colaboración con otras personas jurídicas, públicas o privadas, dedicadas al mismo ámbito de actuación cultural, científica, formativa o de cooperación al desarrollo».

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación, según consta en la escritura de constitución, asciende a la cantidad de 1.000.000 de pesetas, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en entidad bancaria a nombre de la Fundación.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente: Don José María Cuevas Salvador. Secretario: Don Juan Manuel del Amo de Mingo. Patronos: Don Juan Jiménez Aguilar y don Javier Rivera Olgado, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

Quinto.—En los estatutos de la «Fundación Instituto Superior de Estudios Empresariales» se recoge todo lo relativo al gobierno y gestión de la misma.

Vistos la Constitución vigente, que reconoce en el artículo 34 el derecho de fundación para fines de interés general; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero; el Real Decreto 765/1995, de 5 de mayo, por el que se regula determinadas cuestiones del régimen de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general, y el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal y las demás disposiciones concordantes y de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero, es competencia del titular del Departamento de Educación y Cultura disponer la inscripción de las Fundaciones Culturales, facultad que tiene delegada en la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones por Orden de 31 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio).

Segundo.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación; considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado del Ministerio de Educación y Cultura de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 22 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Tercero.—Examinados los fines de la Fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Culturales

del Ministerio de Educación y Cultura estima que aquéllos son culturales y de interés general, que puede considerarse que la dotación es suficiente para la inscripción; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones.

Esta Secretaría General del Protectorado de Fundaciones en virtud de las facultades otorgadas por la Orden de 31 de mayo de 1996, previo informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones Culturales, la denominada «Fundación Instituto Superior de Estudios Empresariales», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Alfonso Rodríguez Santamaría, número 19, así como el Patronato cuya composición figura en el número cuarto de los antecedentes de hecho.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1996), la Secretaria general del Protectorado de Fundaciones, Soledad Díez-Picazo Ponce de León.

Ilma. Sra. Secretaria general del Protectorado de Fundaciones.

18066 *ORDEN de 17 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «La Llitera», para el Instituto de Educación Secundaria de Tamarite de Litera (Huesca).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Tamarite de Litera (Huesca), código 22005391, se acordó proponer la denominación de «La Llitera» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «La Llitera», para el Instituto de Educación Secundaria de Tamarite de Litera (Huesca), código 22005391.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18067 *ORDEN de 17 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Santa María La Real», para el Instituto de Educación Secundaria de Aguilar de Campoo (Palencia).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Aguilar de Campoo (Palencia), código 34003932, se acordó proponer la denominación de «Santa María La Real» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Santa María La Real», para el Instituto de Educación Secundaria de Aguilar de Campoo (Palencia), código 34003932.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18068 *ORDEN de 17 de julio de 1997 por la que se aprueba la denominación específica de «Sierra de Montánchez», para el Instituto de Educación Secundaria de Montánchez (Cáceres).*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Montánchez (Cáceres), código 10008232, se acordó proponer la denominación de «Sierra de Montánchez» para dicho centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sierra de Montánchez», para el Instituto de Educación Secundaria de Montánchez (Cáceres), código 10008232.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Madrid, 17 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996 «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Director general de Centros Educativos, Francisco López Rupérez.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

18069 *RESOLUCIÓN de 10 de julio de 1997, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso interpuesto por doña María Rosario Julián Berrocal.*

Vista la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 13 de marzo del corriente año, por la que se estima el recurso interpuesto por la funcionaria del Cuerpo de Maestros doña María Rosario Julián Berrocal, contra la Orden de 11 de julio de 1992, que elevó a definitivos los nombramientos del concurso de traslados.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo, cuyo tenor literal es el siguiente:

•**Fallamos:** Primero.—Que estimando el presente recurso número 693/1994, interpuesto por la representación de doña María Rosario Julián Berrocal, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 11 de julio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se elevaron a definitivos los nombramientos del concurso de traslados, y procesos previos convocados por Orden de 25 de noviembre de 1991, anulamos tales actos impugnados, en cuanto a la adjudicación de la plaza de ciclo inicial y medio en el Colegio público Príncipe Felipe, de San Sebastián de los Reyes a don José Antonio Costa, por ser contrarios al ordenamiento jurídico, y declaramos el derecho de la recurrente a la adjudicación de dicha plaza con efectos económicos y administrativos de la Orden impugnada de 11 de julio de 1992.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 10 de julio de 1997.—La Directora general, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Gestión de Profesorado de Educación Infantil y Primaria.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

18070 *RESOLUCIÓN de 20 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se acuerda el alta en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial.*

Por Resolución de esta Dirección General de fecha 21 de febrero de 1997 se procedió a la estimación del recurso, y una vez acreditados y cumplimentados los requisitos estrictamente formales que permiten proceder a la inscripción acordada,

Resuelve dar de alta en el Registro Especial de Agentes de la Propiedad Industrial a don Emilio Juan Alonso Langle, con el documento nacional de identidad número 50.295.107.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 20 de junio de 1997.—El Director general, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18071 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se exime de autorización como instalación radiactiva, al equipo generador de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, modelo 19.*

Recibida en esta Dirección General la documentación presentada por «Proselec España, Sociedad Anónima», con domicilio social en plaza de España, número 18, Madrid, por la que se solicita la exención de autorización como instalación radiactiva del equipo generador de rayos X, de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan modelo 19.

Resultando, que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya exención solicita y que el laboratorio de verificación del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), mediante dictamen técnico y el Consejo de Seguridad Nuclear por informe, han hecho constar que los modelos presentados cumplen con las normas exigibles para tal exención.

Visto el Decreto 2869/1972 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 24 de octubre de 1972), la Orden de 20 de marzo de 1975, por la que se aprueban las normas de homologación de aparatos radiactivos («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1975), el Real Decreto 53/1992 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra radiaciones ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 12 de febrero de 1992), así como el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear, esta Dirección General ha resuelto:

Eximir de autorización como instalación radiactiva, al equipo generador de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, modelo 19.

La exención de autorización como instalación radiactiva que se otorga por la presente resolución queda supeditada a las siguientes condiciones:

1.ª Los equipos radiactivos a los que se exime de autorización como instalación radiactiva son los generadores de rayos X de la firma Ial British Telecom, sistema Rapiscan, modelo 19 y cuyas condiciones de funcionamiento son 80 kV y 0,5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el equipo radiactivo es la inspección de bultos.

3.ª Cada equipo radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el número de exención, la palabra «Radiactivo» y el número de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302 y la palabra «Exento».

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo o en una zona de fácil acceso a los efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible.

4.ª Cada equipo radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

1) Un certificado en que se haga constar:

a) Número de serie del equipo y fecha de fabricación.

b) Declaración de que al prototipo le ha sido emitida la exención por la Dirección General de la Energía, con el número de la contraseña de exención, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el equipo corresponde exactamente con el prototipo al que se emite la exención y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 metro de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.